

RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO DEL COMÚN, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, ANTE LA CRISIS SANITARIA OCADIONADA POR EL COVID-19 (Exp. 68/2020).

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

- 1.- Considerando la Resolución de la Secretaría General del Parlamento de Canarias de fecha 11 de marzo de 2020 que aprueba el Plan de medidas de protección de la salud pública; y el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 13 de marzo de 2020 que completa aquellas medidas.
- 2.- Considerando el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las medidas restrictivas que impone; así como el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de marzo de 2020 que establece medidas extraordinarias durante del declarado estado de alarma.
- 3.- Teniendo en cuenta que en la línea de las anteriores disposiciones la Diputación del Común ha ido dictando instrucciones de similar entidad.
- 4.- Considerando que el señalado Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de fecha 16 de marzo de 2020 suspende la actividad administrativa parlamentaria ordinaria y reorganiza su actividad administrativa, se hace preciso que en esta Institución se adopten medidas oportunas.

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6 a), d) y f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común,

RESUELVO

Primero.- Suspender los plazos administrativos para la tramitación de expedientes y emisión de informes previstos en la normativa de regulación en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo.- La celebración de las reuniones de la Junta Asesora, de ser necesarias, que sean organizadas de forma no presencial.

Tercero.- Todo el personal, funcionario, laboral y eventual, cuyas funciones permitan su desarrollo a distancia, prestará servicios desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial, mediante la utilización de medios técnicos e informáticos que se vayan habilitando.



Diputación del Común

PARLAMENTO
DE CANARIAS

Asimismo, el resto del personal cuyas funciones no pueda desarrollarse de manera no presencial, salvo el que desempeñe funciones administrativas consideradas críticas para el funcionamiento de la Institución, también deberá permanecer en sus domicilios hasta que le sea requerida su presencia.

Cuarto.- Las funciones administrativas consideradas críticas, y que se realizarán bajo la dirección del Secretario General, son:

- Las de Registro, a realizar por una persona.
- Las de gestión económica, a realizar coordinadamente por turnos por dos personas.
- Las de mantenimiento de las comunicaciones y sistemas informáticos, a realizar por la persona encargada del mantenimiento de los mismos.

Quinto.- Sin perjuicio de todo lo anterior, todo el personal permanecerá localizable, atenderá el teléfono, correo electrónico y/o herramienta que se pueda habilitar al efecto, dentro del horario de trabajo habitual, y se reincorporará a su puesto de trabajo presencial cuando fuese requerido.

Sexto.- Comuníquese a todo el personal y publíquese en la web de la Institución.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de marzo de 2020.


Rafael Yanes Mesa
DIPUTADO DEL COMÚN